

NIT.800.091.594-4.

DG/10  
Florescia, 18 MAY 2022

Señores  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ –(REPARTO)**  
Carrera 6ª No. 15-30 Barrio 7 de Agosto de Florencia  
E. S. D.

**REF:** Solicitud de examen de legalidad al Acuerdo 2022009 del 25 de abril de 2022, del Concejo Municipal de Florencia, Caquetá.

**ARNULFO GASCA TRUJILLO**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.626.998 expedida en Florencia, actuando en mi condición de representante legal del Departamento del Caquetá, dada la calidad de Gobernador, según credencial E-27 de fecha 01 de noviembre de 2019 proferida por los miembros de la Comisión Escrutadora General de la Registraduría Nacional del Estado Civil y acta de posesión No. 17 del 28 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera del Círculo de Florencia Caquetá; de manera respetuosa dentro del término legal conferido, me permito remitir el Acuerdo Municipal 2022009 del 25 de abril de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNAS ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para que esta Honorable Corporación decida sobre su validez, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986, de acuerdo a los siguientes;

#### HECHOS

**PRIMERO:** El Concejo Municipal de Florencia – Caquetá, aprobó en dos (2) debates y sesiones diferentes el Acuerdo Municipal 2022009 del 25 de abril de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNAS ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**SEGUNDO:** El Alcalde del Municipio de Florencia, sancionó el día 03 de mayo de 2022 el Acuerdo 2022009 del 25 de abril de 2022.

**TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 91 literal A) # 7 de la ley 136 de 1994, el Alcalde del Municipio de Florencia, remitió mediante oficio de fecha 09 de mayo de 2022, el Acuerdo de la referencia al Gobernador para efectos de su revisión, conforme a radicado de ventanilla única de la Gobernación No. 005031 de fecha 09 de mayo de 2022.

**CUARTO:** El Acuerdo Municipal 2022009 del 25 de abril de 2022, es contrario a la Constitución y a la Ley por cuanto, el cambio del uso del suelo de las zonas verdes o bienes de uso público en las cuales presuntamente se han construido mejoras, ubicadas en el barrio Londres de la ciudad de Florencia, tal como se detalla en el artículo segundo y tercero del Acuerdo No. 2022009 del 25 de abril de 2022, está viciado de nulidad por ser contrario a las normas en que debía fundarse.

Ello por cuanto dicho acuerdo municipal desconoce la disposición contenida en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley

REVISÓ Y APROBÓ	Olga Patricia Vega Cedeño, Asesor Céd.105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto No. 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Yeny Carolina Villamil Santamaria, OPS	VINCULACIÓN	Contrato 20220000023 del 19 de enero de 2022	FIRMA	

NIT.800.091.594-4.

1801 de 2016, en razón a que su reglamentación desconoce la expresa prohibición legal de cesión a título gratuito de bienes fiscales cuando las mejoras construidas versan sobre bienes de uso de público o en suelo de protección, tal como son las vías públicas y las zonas verdes.

### PRETENSIONES

Con base en los hechos y el concepto de violación de normas que se exponen en la presente petición, respetuosamente solicito al Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, que acudiendo al procedimiento establecido por el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986 se decida sobre la validez del Acuerdo 2022009 del 25 de abril de 2022, proferido por el Consejo del Municipio de Florencia- Caquetá, y en consecuencia se declare su ilegalidad conforme los fundamentos que a su consideración se sustentan.

### FUNDAMENTO DE DERECHO DE LA SOLICITUD DE EXAMEN DE LEGALIDAD

Numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986.

### NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN

El artículo 51 y 81 de la Constitución Política de Colombia, dispone:

**"ARTICULO 51.** Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

**"ARTICULO 82.** Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".

A su vez, el artículo 313 Superior, preceptúa:

**"ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos: (..)

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. (..)".



El artículo 5 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, señala:

**"ARTICULO 5o.** Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro.

Son acciones conducentes a la obtención de soluciones de vivienda, entre otras, las siguientes: (...)  
- Habilitación legal de los títulos de inmuebles destinados a la vivienda."

El artículo 3 y 123 de la Ley 388 de 1997, dispone:

**"ARTICULO 3. FUNCION PUBLICA DEL URBANISMO.** El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

REVISÓ Y APROBÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Cód.105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto No. 00002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Yeny Carolina Villamil Santamaría. OPS	VINCULACIÓN	Contrato 20220000023 del 19 de enero de 2022	FIRMA	

NIT.800.091.594-4.

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. (..)".

"**ARTICULO 123.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales".

El artículo 2.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, reza:

"**ARTÍCULO 2.2.3.1.1 PROTECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.** Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo".

El artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, preceptúa:

"**ARTÍCULO 277. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES.** Modifíquese el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 14. Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.


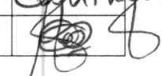
En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (..)". (subrayado fuera de texto)

Por su parte el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016, dispone:

"**ARTÍCULO 139. DEFINICIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.** Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares (...) y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

**PARÁGRAFO 1o.** Para efectos de este Código se entiende por bienes fiscales, además de los enunciados por el artículo 674 del Código Civil, los de propiedad de entidades de derecho público, cuyo uso generalmente no pertenece a todos los habitantes y sirven como medios necesarios para

REVISÓ Y APROBÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Cód.105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto No. 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Yeny Carolina Villamil Santamaría. OPS	VINCULACIÓN	Contrato 20220000023 del 19 de enero de 2022	FIRMA	

NIT.800.091.594-4.

la prestación de las funciones y los servicios públicos, tales como los edificios, granjas experimentales, lotes de terreno destinados a obras de infraestructura dirigidas a la instalación o dotación de servicios públicos y los baldíos destinados a la explotación económica.

**PARÁGRAFO 2o.** Para efectos de este Código se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren". (subrayado personal)

De otro lado, el Acuerdo No. 2022009 del 25 de abril de 2022, en sus considerandos indicó:

"Que el Municipio de Florencia no cuenta con los recursos para desarrollar un proyecto de vivienda dirigido a resolver las necesidades de vivienda de las familias que han construido mejoras en las zonas verdes y vías públicas del barrio Londres.

Que hace parte del plan de desarrollo de la administración "Florencia Biodiversidad Para Todos" la línea estratégica "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA" en el sector Vivienda se estableció el programa formalización de predios, en marco del proyecto "RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES DE LA CIUDAD DE FLORENCIA".

Que se requiere adelantar el proceso de titulación, que permita a estas familias materializar su derecho a una vivienda digna propia y así mismo contribuir fiscalmente mediante el pago del Impuesto Predial Unificado al Municipio de Florencia.

Que el proceso de titulación del barrio Londres se adelantará con el fin de hacer efectivo el derecho a la igualdad entre las personas que de manera ilegal construyeron mejoras sobre los bienes fiscales, como aquéllas que construyeron mejoras en las zonas verdes y unas vías ubicadas en el barrio Londres.

Que, conforme a las anteriores consideraciones, es necesario cambiar el uso de suelo de los bienes de uso público que fueron objeto de consolidación ilegal, que hacen parte del sector legalizado, e necesario que adquieran la calidad de bienes fiscales. (..)".

En este contexto fáctico y normativo, debemos anotar que si bien el Consejo Municipal de Florencia, tiene la competencia para reglamentar el uso del suelo, dicha función debe estar enmarcada en el respecto de los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia objeto de estudio.



En tal sentido, el cambio del uso del suelo de las zonas verdes o bienes de uso público en las cuales presuntamente se han construido mejoras, ubicadas en el barrio Londres de la ciudad de Florencia, tal como se detalla en el artículo segundo y tercero del Acuerdo No. 2022009 del 25 de abril de 2022, está viciado de nulidad por ser contrario a la disposición contenida en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016.

Ello por cuanto, existe expresa prohibición legal de cesión a título gratuito de bienes fiscales cuando las mejoras construidas versan sobre bienes de uso de público o en suelo de protección, tal como son las vías públicas y las zonas verdes.

En este orden de ideas, el Acuerdo municipal antes mencionado, está viciado de nulidad por infracción de las normas en que debería fundarse.

#### PRUEBAS

Solicito al Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá, tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

REVISÓ Y APROBÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Cód.105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto No. 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Yeny Carolina Villamil Santamaría. OPS	VINCULACIÓN	Contrato 20220000023 del 19 de enero de 2022	FIRMA	

NIT.800.091.594-4.

- Oficio D.A. 0444 de fecha 09 de mayo de 2022 con radicado de la Gobernación No. 005031 del 09 de mayo de 2022.
- Acuerdo Municipal 2022009 del 25 de abril de 2022.
- Constancia de debates del proyecto de acuerdo 2022009 del 25 de abril de 2022.
- Constancia secretarial junto a sanción del Acuerdo Municipal 2022009 del 25 de abril de 2022.
- Constancia de publicación.

#### ANEXOS

- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor Arnulfo Gasca Trujillo.
- Copia de credencial E-27 de fecha 01 de noviembre de 2019.
- Copia de Acta de posesión No. 17 de fecha 28 de diciembre de 2019.

#### NOTIFICACIONES

Las recibiré en la sede de la Gobernación del Caquetá, ubicada en la calle 15, carrera 13 esquina, barrio el Centro de esta ciudad, teléfono 4357512, correo electrónico: [ofi\\_juridica@caqueta.gov.co](mailto:ofi_juridica@caqueta.gov.co)


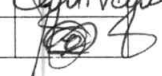
De los señores Magistrados,

Atentamente,



**ARNULFO GASCA TRUJILLO**  
Gobernador  
Departamento del Caquetá

Radicado V: 005031 del 09 de mayo de 2022  
Anexo: Lo enunciado en ( ) fóllos útiles.

REVISÓ Y APROBÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Cód.105 Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto No. 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Yeny Carolina Villamil Santamaria. OPS	VINCULACIÓN	Contrato 20220000023 del 19 de enero de 2022	FIRMA	

Florencia, 10 de mayo de 2022.

MEMORANDO No. 1694

PARA: OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO, Asesor de Oficina Departamento Jurídico  
DE: YOLANDA SILVA CORDOBA, Profesional Universitario de División De Desarrollo Regional Y Urbano  
ASUNTO: Remisión Acuerdo 2022009 del 25 de abril del 2022 del Municipio de Florencia

De manera atenta remito el Acuerdo del asunto, con concepto técnico favorable, así:

Acuerdo No 2022009 del 25 de abril del 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNAS ZONAS VERDES Y UNAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" , revisado el Plan de Desarrollo se encuentra incluido en el SECTOR "VIVIENDA" PROGRAMA: CASA DIGNA "TRABAJANDO COMO HORMIGAS" .

Cordial saludo,



**YOLANDA SILVA CORDOBA**

Profesional Universitario de División De Desarrollo Regional Y Urbano

Rad: 005031 del 09/05/2022  
Copia: N/A  
Anexos: 13 folios  
Proyectó: YOLANDA SILVA CORDOBA, Profesional Universitario  
Archivo: N/A

10052022  
2:15 PM  
Nelson

D.A.-

00444



DESPACHO DEL  
**ALCALDE**

ALCALDÍA DE FLORENCIA  
NIT. 800.095.728-2

Florencia, 09 MAY 2022

		
GOBERNACION DEL CAQUETÁ Ventanilla Única de Registro Radicado de Entrada		
RADICADO	FECHA Y HORA	ANEXOS
005031	09/05/2022 14:55	34 Anexos
FUNCIONARIO		
LAURA MONTENEGRO		

Doctor  
ARNULFO GASCA TRUJILLO  
Gobernador del Caquetá  
Florencia

Asunto: Remisión del Acuerdo Municipal No.2022009 del 25 de abril de 2022

Apreciado Gobernador,

En cumplimiento a la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, adjunto remito en un (01) original y dos (02) copias el siguiente Acuerdo Municipal, debidamente sancionado y publicado:

**ACUERDO No. 2022009 DEL 25 DE ABRIL DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNAS ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Cordialmente,

**MARICELA SANCHEZ MORALES**  
Profesional Universitario

- Anexo: Acuerdo Original 2022009 (01) (08 folios)  
Fotocopia Acuerdo No.2022009 van (02) (14 folios)  
Solicitud Original del Concepto al jefe de Oficina Jurídica DA.0385 (1folio)  
Copia de Solicitud del Concepto al jefe de Oficina Jurídica DA.0385 (2 folios)  
Respuesta del Jefe de Oficina Jurídica DA.3-OJ-14-185 (1 folio)  
Copia de Respuesta del Jefe de Oficina Jurídica DA.3-OJ-14- 185 (2 folios)  
Sanción Original del Acuerdo (1 folio)  
Copia Sanción del Acuerdo (2 folios)  
Constancia Original de Publicación del Acuerdo (1 folio)  
Copia Constancia de Publicación del Acuerdo (2 folios)

*Paula  
S. Montenegro  
9-05-2022*

Anexos: Treinta y cuatro (34 folios)

Proyectó: Consuelo Rodríguez Vásquez, P.U.



Florencia, 26 de abril de 2022

Oficio CMF/2022 N° 186

Doctor  
**LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**  
Alcalde de Florencia  
Dirección: Carrera 12 Calle 15, Barrio Centro  
E-mail: [alcaldia@florencia-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@florencia-caqueta.gov.co)  
E. S. D.

COMUNICACION OFICIAL RECIBIDA	
RADICADO	<b>144059 / COR8043</b>
ANEXOS	7F CON UNO 01 ORIGINAL Y UNA COPIA
FECHA	26/04/2022
HORA	10:22:00
RECIBIDO POR	ANAMILINA RAMIREZ

**ASUNTO: REMISIÓN ACUERDO MUNICIPAL N° 2022009 DEL 25 DE ABRIL DE 2022  
"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNAS ZONAS VERDES Y  
UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON  
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

*26-04/22  
H: 3:30 PM*

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de remitir el **ACUERDO MUNICIPAL N° 2022009 DEL 25 DE ABRIL DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNAS ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** el cual fue discutido y aprobado por la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Florencia – Caquetá, el día veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Lo enunciado lo remito en siete (07) folios, con uno (01) original y una (01) copia para la correspondiente sanción y publicación.

Respetuosamente,

*Estefanía Núñez P.*

**ESTEFANÍA NÚÑEZ PERDOMO**  
Presidente del Concejo Municipal 2022.

Proyectó: Enrique Bermeo Ríos	Cargo: Profesional Universitario (Asesor Jurídico) Secretario Ad Hoc	<i>Est</i>	Revisó y aprobó: Estefanía Núñez Perdomo	Cargo: Presidente 2022	<i>Estefanía</i>
-------------------------------	-------------------------------------------------------------------------	------------	------------------------------------------	------------------------	------------------

Para Florencia lo Mejor!

Carrera 12 Calle 15 Esquina Teléfono +57 (8) 4356031  
E-mail: [concejo@concejo-florencia-caqueta.gov.co](mailto:concejo@concejo-florencia-caqueta.gov.co)



"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNA ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Página 1 de 7

**ACUERDO No. 2022009  
(25 DE ABRIL DE 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNAS ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por los Artículos 287, 313, 362 de la Constitución Política, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 2044 de 2020, Decreto 149 de 2020, Decreto 523 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece de una parte, el derecho que le asiste a todo colombiano de tener una vivienda digna, y de otra, la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.

Que el artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el Artículo 5 de la Ley 3 de 1991, modificado por el Artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, se define solución de vivienda como *"el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el procesos para obtenerlas en el futuro"*, y relaciona unas acciones conducentes a la obtención de soluciones de vivienda, entre estas la *"Habilitación legal de los títulos de inmuebles destinados a la vivienda"*.

Que la Ley 388 de 1997 establece que el Plan de Ordenamiento Territorial se desarrolla mediante instrumentos de planeación y diferentes normas urbanísticas necesarias para la administración del desarrollo y la ocupación del espacio físico del municipio; dispone: *"ARTÍCULO 3º.- Función pública del urbanismo. El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural. 4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales"*.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNA ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Página 2 de 7

Que así mismo el ARTÍCULO 8º de la citada ley establece que *"La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Son acciones urbanísticas, entre otras: (...) 4. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas. 5. Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda. 6. Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. 7. Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social. (...)"*.

Que la Ley 1454 de 2011 define en su "Artículo 2º. Concepto y finalidad del ordenamiento territorial. El ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia".

**Que el artículo 2.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que:** *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo"*.

Que el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016, define el espacio público como: *"(...) el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.*

*Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos,*



"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNA ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Página 3 de 7

*legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo".*

Que el Municipio de Florencia no cuenta con los recursos para desarrollar un proyecto de vivienda dirigido a resolver las necesidades de vivienda de las familias que han construido mejoras en las zonas verdes y vías públicas del barrio Londres.

Que hace parte del plan de desarrollo de la administración "Florencia Biodiversidad Para Todos" la línea estratégica "**FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA**" en el sector Vivienda se estableció el programa formalización de predios, en marco del proyecto "**RENOVACIÓN URBANÍSTICA Y LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES DE LA CIUDAD DE FLORENCIA.**"

Que se requiere adelantar el proceso de titulación, que permita a estas familias materializar su derecho a una vivienda digna propia y así mismo contribuir fiscalmente mediante el pago del Impuesto Predial Unificado al Municipio de Florencia.

Que el proceso de titulación del barrio Londres se adelantará con el fin de hacer efectivo el derecho a la igualdad entre las personas que de manera ilegal construyeron mejoras sobre los bienes fiscales, como aquéllas que construyeron mejoras en las zonas verdes y unas vías ubicadas en el barrio Londres

Que, conforme a las anteriores consideraciones, es necesario cambiar el uso de suelo de los bienes de uso público que fueron objeto de consolidación ilegal, que hacen parte del sector legalizado, e necesario que adquieran la calidad de bienes fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Florencia Caquetá,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO.** El presente Acuerdo Municipal tiene por objeto reglamentar el cambio de uso de suelo de las zonas o bienes de uso público ubicadas en el barrio Londres: zonas verdes y vías en las que se han construido mejoras.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR CAMBIO DE USO DE SUELO.** Se autoriza a la Secretaría de Planeación del Municipio de Florencia el cambio del uso del suelo de unas zonas públicas ZONAS VERDES en el barrio Londres, identificadas así:

#### **ZONAS VERDES:**

ZONAS VERDES	
Z1	76,7853 m <sup>2</sup>
Z2	238,494 m <sup>2</sup>
Z3	37,819 m <sup>2</sup>



"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNA ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Página 4 de 7

Z4	116,483 m <sup>2</sup>
Z5	73,012 m <sup>2</sup>
Z6	168,937 m <sup>2</sup>
Z7	128,244 m <sup>2</sup>
Z8	137,643 m <sup>2</sup>
Z9	145,718 m <sup>2</sup>
Z10	36,1404 m <sup>2</sup>
Z11	46,4184 m <sup>2</sup>
Z12	58,4455 m <sup>2</sup>
TOTAL	1264,14 m <sup>2</sup>

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR CAMBIO DE USO DE SUELO.** Se autoriza a la Secretaría de Planeación del Municipio de Florencia el cambio del uso del suelo de unas zonas públicas VIAS en el barrio Londres, identificadas así:

**DESCRIPCIÓN DE VIAS:**

CUADRO DE AREAS DE VIAS	
Vía	AREA m <sup>2</sup>
CARRERA 15A	305,764
Vía Peatonal 1	177,2291
Vía Peatonal 2	165,0254
Vía Peatonal 3	226,1193
Vía Peatonal 4	139,8929
Vía Peatonal 5	513,4843
CARRERA 16 C Media Calzada entre la Diagonal 4A SUR y la Calle 4B SUR	203,8887
CARRERA 16 C entre la Calle 4B SUR y la Calle 5 SUR	620,0971
CARRERA 16 D	607,4349
CARRERA 17	477,9166
DIAGONAL 4A SUR	363,8132



\*POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNA ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES\*

Página 5 de 7

CALLE 4B SUR MEDIA CALZADA	588,1967
CALLE 4B SUR	753,5085
CALLE 4C SUR	324,5005
Calle 4D SUR entre la Carrera 16 C y la Carrera 16 D	235,9465
Calle 4D SUR entre la Carrera 16 D y la Carrera 17	355,9878
Calle 5 SUR	864,6578
Total Vias	6923,4633

**ARTICULO CUARTO. – SOLICITAR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC adelantar los procesos de actualización en las bases de datos de los predios y registros catastrales que fueron afectados con la modificación contenida en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, así como la actualización de la cartografía análoga.

**ARTÍCULO QUINTO. – COMPENSACIÓN URBANISTICA. SOLICITAR** a la comunidad el cumplimiento del Artículo Noveno de la Resolución 001310 del 10 de diciembre de 2021 que indica que *“Los habitantes del Asentamiento Humano Informal LONDRES deberán compensar 2816,3574 M2, correspondiente al área faltante, garantizando las cesiones en por lo menos del 15% del área del barrio con destino a equipamientos y zonas verdes de conformidad al literal (o) del artículo 61 del Acuerdo Municipal No. 018 del 09 de agosto del 2000”*.

**ARTICULO SEXTO. – EXHORTAR** a la Secretaria de Vivienda Municipal desarrollar las acciones pertinentes para adelantar el proceso de titulación conforme a los lineamientos legales establecido para tal fin.

**ARTICULO SÉPTIMO. -** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Estefanía Nuñez P.*  
**ESTEFANIA NUÑEZ PERDOMO**  
Presidente CMF 2022

*[Signature]*  
**LEONEL ENRIQUE BERMEO RIOS**  
Secretario General Ad Hoc CMF 2022



"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNA ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Página 6 de 7

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA –  
CAQUETÁ**

**CERTIFICA QUE:**

El Proyecto de Acuerdo N° 2022007 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNAS ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Surtió los trámites respectivos, fue leído, analizado, discutido, modificado y aprobado en primer debate el día martes diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022) en la **COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN Y DE ASUNTOS FISCALES** del Honorable Concejo Municipal de Florencia – Caquetá.

  
**LEONEL ENRIQUE BERMEO RIOS**  
Secretario General Ad Hoc CMF 2022



"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNA ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA-  
CAQUETÁ**

**CERTIFICA QUE:**

En Florencia – Caquetá a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) el Proyecto de Acuerdo N° 2022007 "POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNAS ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue leído, analizado, discutido y aprobado en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación, convirtiéndose en el **ACUERDO MUNICIPAL N° 2022009 DEL 25 DE ABRIL DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNAS ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, por lo anterior, pasa al Despacho del señor Alcalde para su respectiva sanción y publicación.

  
**LEONEL ENRIQUE BERMEO RIOS**  
Secretario General Ad Hoc CMF 2022



DESPACHO DEL  
**ALCALDE**

ALCALDÍA DE FLORENCIA  
NIT. 800.095.728-2

COR: 8043

D.A. ---0385

Florencia, 28 ABR 2022

25  
R  
Fabian Perez  
28/4/22

Doctora  
**ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal  
Alcaldía de Florencia  
Ciudad

**Asunto:** Envío Acuerdo Municipal No.2022009 del 25 de abril de 2022

Comedidamente me permito enviar a su despacho para su respectiva revisión jurídica y conceptualización de legalidad el siguiente Acuerdo Municipal, va un (01) original y (01) una copia:

1. ACUERDO No. 2022009 DEL 25 DE ABRIL DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNAS ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Agradezco su concepto inmediato para verificar si es viable proceder con la sanción y publicación en los términos que establece el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Con el acostumbrado respeto,

**TANIA VANESSA RODRIGUEZ BETANCOURT**  
Asesora Despacho

Anexo: Dieciséis (16) folios

Proyectó. Consuelo Rodríguez Vásquez, P.U.





CÓDIGO  
A2.F15

ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ

FECHA DE EMISIÓN  
10/08/2018

VERSIÓN  
1.0

ACTA CONCEPTO JURÍDICO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

PÁGINA:  
1 de 1

Consecutivo interno DA.3-OJ-14-185  
Florencia, 03 de mayo de 2022

Doctor  
**LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**  
Alcalde Municipal  
Ciudad

**Referencia:** Concepto jurídico de viabilidad legal del Acuerdo Municipal No. 2022009 del 25 de abril de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA UN USO DE SUELO DE UNAS ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### I. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia, consagrada en el artículo 5<sup>o</sup>, 82<sup>o</sup>, 287<sup>o</sup>, 313<sup>o</sup>, El artículo 32<sup>o</sup> de la ley 136<sup>o</sup> de 1994, modificado por la Ley 1551<sup>o</sup> de 2012, Ley 2044<sup>o</sup> de 2020, Decreto 149<sup>o</sup> de 2020, Ley 1469<sup>o</sup>/2011, Ley 1454<sup>o</sup>/2011 Decreto 1077<sup>o</sup>/2015 Decreto 523<sup>o</sup> de 2021 y demás normas concordantes y complementarias.

### II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, dentro de los objetivos de la política económica y social prevista por el Municipio de Florencia, por lo anterior es necesario cambiar el uso de suelo de los bienes de uso público que fueron objeto de consolidación ilegal que hacen parte del sector legalizado, es necesario que adquieran la calidad de bienes fiscales, considera este Despacho y una vez revisado el Acuerdo Municipal, se tiene que el mismo se ajusta a los lineamientos y parámetros constitucionales y legales establecidos en las normas citadas con precedencia.

### III CONCLUSIONES

Corolario de lo anterior, se tiene que en relación Acuerdo Municipal No. 2022009 del 25 de abril de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA UN USO DE SUELO DE UNAS ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** este despacho emite Concepto Jurídico Favorable, siendo procedente su sanción en los términos del numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y numeral 5 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

Con acostumbrado respeto,

  
ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica







DESPACHO DEL  
**ALCALDE**

ALCALDÍA DE FLORENCIA  
NIT. 800.095.728-2

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha 26 de abril de 2022 recibí del Concejo Municipal el ACUERDO No. 2022009 DEL 25 DE ABRIL DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNAS ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Pasa a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

**TANIA VANESSA RODRIGUEZ BETANCOURT**  
Asesora Despacho

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El tres (03) de mayo de 2022, en la fecha se recibió de la Oficina Asesora Jurídica el ACUERDO No. 2022009 DEL 25 DE ABRIL DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNAS ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Pasa al despacho del Dr. LUIS ANTONIO RUIZ CICERY, Alcalde del Municipio de Florencia-Caquetá, el Tres (03) de mayo del dos mil veintidós (2022), para sus fines pertinentes.

**TANIA VANESSA RODRIGUEZ BETANCOURT**  
Asesora Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia, Departamento del Caquetá, a los tres (03) días del mes de mayo del dos mil veintidós (2022).

**SANCIONADO**

ACUERDO No. 2022009 DEL 25 DE ABRIL DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNAS ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, INVADIDAS ILEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**  
Alcalde del Municipio de Florencia – Caquetá

Proyectó: Consuelo Rodríguez Vásquez, P.U.





**COMUNICACIONES**  
RADIO PRENSA PUBLICIDAD TV E IMPRESOS  
Sergio Antonio Camperos  
NIT 88153076-6

**INFORMATIVO SIN FRONTERAS DE 06:00 a 08:00**

**EMISORA ACUARELA STÉREO 106.8 FM.**

**Carrera 8 No -6-57 BARRIO LA ESTRELLA  
FLORENCIA CAQUETÁ**

**EL DIRECTOR DEL INFORMATIVO SIN FRONTERAS  
DE LA EMISORA ACUARELA FM STEREO DE FLORENCIA**

**CERTIFICA QUE:**

En este medio de comunicación se dio lectura al acuerdo municipal Nro. 2022009 del 25 de abril de 2022. "POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA EL USO DE SUELO DE UNAS ZONAS VERDES Y UNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA INVADIDAS LEGALMENTE CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL BARRIO LONDRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La emisión de dicho acuerdo se llevó a cabo en informativo Sin Fronteras en el siguiente horario 07:15 de la mañana del 09 de mayo de 2022.

Atentamente,

**COMUNICACIONES**  
RADIO PRENSA PUBLICIDAD TV E IMPRESOS

*Sergio A. Camperos*

**SERGIO ANTONIO CAMPEROS**  
Director Informativo.

SAC COMUNICACIONES: Carrera 13 No 19-67 barrio la Consolata  
Cel. 3127982580 Florencia Caquetá  
camperinis@yahoo.es